

En la Villa de Toranzo, y Salas, Capitulada de ella  
 a Doce dias del mes de Julio de mill Setecientos, y  
 Ochenta años, se junto el Consejo Justicia y Regimen  
 to de ella, como lo tienen de Oficio y Forzumbie de se  
 juntar para tratar y conferir las cosas de exte  
 riores al servicio de ambas Magestades, en traxeron  
 los Señores D<sup>ns</sup>. D<sup>o</sup> Juan Pablo de Leon, y Abogado  
 Abogado de los D<sup>os</sup> Reyes Alcaide Mayor, y Ca  
 pitán a Guerra de esta dha villa de la Cavalleria  
 y Regidores que firmaron, y estando así  
 juntos acordaron lo siguiente

Carta del Con<sup>o</sup> se ha hecho presente en este Ayuntamiento, una  
 copia de la Carta orden del Supremo Consejo de Guerra por  
 D<sup>o</sup> Antonio del Prado su Secretario en Aragon  
 de el que lo es Propietario, esta que con vista de  
 el Recurso fecho por D<sup>o</sup> Carlos Josef de Ximen  
 y Mente Graduado de Cavalleria, y Pontador  
 de la Quiemenda de el Infante Duque de Pa  
 ma en esta villa, sobre que su Alcaide Ma  
 yor sus Subreyes, y Ayuntamientos In  
 cluyan al dicho D<sup>o</sup> Carlos como tal hem  
 de Cavalleria, Graduado en todos los Combates  
 Generales, que huvieren a los oficiales de esta  
 villa, ha declarado dho Supremo Tribunal no  
 haver lugar a la voluntad de dho D<sup>o</sup> Carlos, y  
 que se le haga saber, en cuya inteligencia  
 la villa a todo se guardase y cumpla, y para  
 su observancia, e inteligencia de dho D<sup>o</sup> Carlos  
 Carlos el presente en, y se la haga saber

